

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE MARZO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ORO		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE ORO		
Fecha	Id.		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0	0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (12 Agosto de 1913)										
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES					
21-3-922	69,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,55 y 60	21-3-922	533,00	Banco de España.....	500	90		533,00 y 534,00		
21-3-922	69,40	> E, de 25.000 >	69,60 y 75	21-3-922	250,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			250,00	249,50 y 250,00	
21-3-922	69,60	> D, de 12.500 >	69,80	21-3-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500			273,00		
21-3-922	69,50	> C, de 5.000 >	69,70	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250					
21-3-922	69,60	> B, de 2.500 >	69,70 y 70,00	17-3-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
21-3-922	69,60	> A, de 500 >	69,70, 70,00 y 69,90	21-3-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250				130,00	
21-3-922	72,00	> G, de 100 >	71,50 y 72,00	21-3-922	362,00	Unión Española de Espectáculos...	100				300,00	
21-3-922	72,10	> H, de 200 >	71,50 y 72,00	21-3-922	65,00	Sociedad Gral. Azuc. (F. Alcantara,	500					
20-3-922	69,00	En series diferentes.....		21-3-922	32,50	carera Española (Ordinarias..)	500					
				26-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			21-3-922	301,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		303,00	pesetas.	
		<i>Estampillado.</i>			21-3-922	302,00	Idem Norte de España.....	463		303	id.	
21-3-922	85,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,10	21-3-922	220,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesetas			321	id.	
21-3-922	85,75	> E, de 12.000 >	86,10			OBIGACIONES						
21-3-922	86,00	> D, de 6.000 >	86,00 y 86,25	21-3-922	316,50	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		318,00		
21-3-922	86,00	> C, de 4.000 >	86,00	21-3-922	90,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500					
21-3-922	86,00	> B, de 2.000 >	86,00	21-3-922	100,00	Idem id. id.....	500			90,40		
21-3-922	85,60	> A, de 1.000 >	86,00	21-3-922	106,25	Idem id. id.....	500			103,25 y 20		
21-3-922	85,50	> G, de 500 >	85,50	17-3-922	73,50	Sociedad Gral. Azuc.ª Española...	500			73,50		
21-3-922	86,00	> H, de 200 >	86,50	18-3-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500	6				
		En series diferentes.....		10-3-922	78,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			21-3-922	70,25	> B.	500	4			
10-3-922	85,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		14-1-922	67,60	Idem Norte de España.....	500	3				
11-3-922	85,75	> D, de 12.500 >		19-10-921	56,25	Ida. Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3				
20-3-922	85,75	> C, de 5.000 >		18-5-921	53,00		500	3				
20-3-922	85,75	> B, de 2.500 >		18-11-920	42,00		500	3				
20-3-922	85,75	> A, de 500 >	85,75	9-1-922	62,35		500	3				
17-3-922	85,75	En series diferentes.....				<i>Ayuntamiento de Madrid</i>						
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-3-922	72,25	Obligaciones.....	500		72,25 y 72,00		
18-3-922	93,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,70	28-2-922	90,00	Explotaciones del Interior.....	500					
21-3-922	93,76	> E, de 25.000 >	93,70	20-3-922	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
21-3-922	93,76	> D, de 12.500 >	93,70	12-3-922	81,00	Idem id. 1918.....	500			81,00		
		> C, de 5.000 >	93,70	11-3-922	82,50	Cédulas del Embrunche.....	500					
21-3-922	94,00	> B, de 2.500 >	93,70			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
21-3-922	94,10	> A, de 500 >	94,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	987,000							
21-3-922	94,75	En series diferentes.....		Idem fin corriente.....	50,000							
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917			Idem fin próximo.....	»						
14-3-922	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 amortizable.....	1.000							
18-3-922	93,50	> E, de 25.000 >		5 por 100 amortizable.....	201,000							
18-3-922	93,50	> D, de 12.500 >	93,65	Acciones del Banco de España.....	11,000							
21-3-922	93,65	> C, de 5.000 >	93,60	Idem del Banco Hipotecario.....	9,000							
21-3-922	93,65	> B, de 2.500 >	93,60	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	53,000							
21-3-922	93,65	> A, de 500 >	93,60	Arzucarera.—Preferentes.....	»							
21-3-922	93,65	En series diferentes.....	93,60	Idem.—Ordinarias.....	»							
21-3-922	93,65			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %..	19,000							
				Idem id. al 6 %.....	25,500							

Gaceta de Madrid-Num. 82 23 Marzo 1922 Anexo núm. 1.—Página 659

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Marzo de 1922.

La borrasca del Occidente de Europa atraviesa la Península avanzando hacia el Mediterráneo.

A su paso produce por toda España tiempo de lluvias, las cuales son copiosas en Cantabria y Andalucía.

Telegrama transmitido a las Comendancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Dadozona.

Tiempo de chubazcos en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 21 DE MARZO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud. 637 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	695,7	6,9	85	NNE.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 9,7
7	692,8	5,8	91	NE.....	2=Muy flojo..	0,9	Cubto., llovizna	Idem mínima a la idem..... 1,0
13	691,2	4,5	91	NE.....	4=Moderado..	6,1	Cubto., llueve.	Idem mínima junto al suelo..... 0,2
18	690,2	3,8	82	NE.....	5=Algo fuerte.	0,6	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 332

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª — Negociado 6.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre, entre la estación férrea de Zufre y la oficina del Ramo de Higuera de la Sierra, con dos expediciones diarias (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Huelva el día 25 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 20 de Marzo de 1922.—El Director general, J. Silveira.

Modelo de proposición

D. natural de vecino de según cédula personal número Se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—314

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—
Importe de este servicio 80.118,75 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Pomento, número 2, el suministro de patatas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio). Durante el año económico 1922-1923, cuyo importe se calcula en 80.118,75 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista suministrará las patatas sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.ª de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Estable-

cimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servirlos, y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, con arreglo a lo que la condición 20 determina.

3.ª Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados de la capital, y del tamaño de un huevo de gallina en adelante.

4.ª Si las patatas no reúnen las condiciones prevenidas a juicio de la Dirección del Establecimiento, el contratista las sustituirá por otras que las reúnan en el plazo que le sea marcado, y en caso de no hacerlo se adquirirán por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose al contratista a reponer aquella en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio de cada quintal métrico de patatas será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de 25 pesetas el quintal métrico ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El arbitrio se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento designado al efecto.

9.ª El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de este suministro, dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando el contratista no las presentase en dicho plazo.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, solo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todas y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del sobre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de constar, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depó-

sito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, habiéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de folios de texto que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal vigente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y res-

guardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos consiguando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento".

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librarán a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificaciones del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petitionerio la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañan, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como el nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, consiguando en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consiguándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo

acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Tránsito este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de pliegos presentados, dando lectura en esta voz a la proposición en ellas contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten a modelo siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional es efectiva sin perjuicio del resultado que arroje la única subasta que simultáneamente se verifica.

11. La décima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se abrirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario o los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra, una vez se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La decimotercera del artículo 17.

14. La decimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de

los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

16. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 4.005 pesetas con 93 céntimos.

17. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de día a tres y de día a diez en el Mesajero de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

18. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reperir el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

19. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de alguna de las condiciones.

20. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. José María de Oñazaga.

21. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

22. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contractual.

23. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunicue la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

24. Si el rematante no presta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso exceda de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a partir del mis-

mo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos benéfico para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también al todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquí sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que hubiese prestada el rematante, que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

25. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: primero, con apercibimiento, y después con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe estipulado de este contrato; no existe graduación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

26. Queda prohibido el absoluto toda cesión.

27. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Mesajero, Enrique Martín

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ... calle de ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, segundo a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1923 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia (exento el Hospital), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra el cual) métrico).

(Folleo y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente

Subasta de más de 25.000 pesetas.—
Importe de este servicio 76.543 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Abril a las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento número 2, el suministro de tocino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), cuyo importe se calcula en 76.543 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista suministrará el tocino, sin limitación de cantidad, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), durante el año económico 1922-23, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga también a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Establecimientos antedichos los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, requiriéndose por cuenta de la fianza cuando se niegue a servirlos, y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, conforme determina la condición 21.

3.º El tocino será del país y su calidad igual a la que de su clase se expone en los establecimientos de esta capital, debiendo tener, por lo menos, tres meses de sazón y estar en condiciones perfectas de conservación.

4.º Será reconocido por el Profesor veterinario, y si no reuniese las condiciones prevenidas, a juicio de éste y del Director del Establecimiento, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que la Dirección le marque, y, en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose al contratista a reponer aquella en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 3,25 pesetas el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los arbitrios que hoy gravan este artículo, a rebajar del importe mensual la cantidad proporcional con que en la actualidad está gravada esta especie, cuya liquidación se facturará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del primer libramiento que se haga efectivo.

9.º El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto.

10.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de este contrato dentro de los quince días si-

guientes al en que se otorgue, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las entregue en dicho plazo.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señala al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de pública y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el envase del que saliera y enserme todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades, consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Cuando quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse,

tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, lo se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lazo que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará al pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta y que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que la sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subasta.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que, en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refieren, el

Último párrafo de la regla cuarta de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades después de confrontar lo que aparece y resulta del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia, el pliego y resguardo a que se refiere este asiento."

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizador del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias constan en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, computándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose

en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado recuento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio dda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10.ª Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11.ª La undécima del artículo 17.

12.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizador del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que están conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizador del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13.ª La décimotercera del artículo 17.

14.ª La décimocuarta del mismo artículo 17.

15.ª Si en el mismo caso de doble y

simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 8.º En su consecuencia, la Corporación competente, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

12.ª La fianza provisional para formar parte en esta subasta importa pesetas 3.827,15.

13.ª Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

14.ª Luego que reciba en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

15.ª El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16.ª Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. José María de Olzaga.

17.ª No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

18.ª El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando lo todo fuere y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

19.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

20.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada

Y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

21. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero, con apercibimiento y después con multas que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe graduación de penas.

Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato si lo estima con los efectos determinados en la condición anterior.

22. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 21 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1922 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospital), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, Alfonso Díaz Arero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—299

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Rincónada de la Sierra, provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. José Vegas Fernández, número 73 del Cuerpo de aspirantes constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este distrito universitario, publicado en la Gaceta de Madrid del día 24 de Enero de 1921.

Es de advertir que el interesado ha recurrido a este Centro manifestando su deseo de cubrir plaza en cualquiera de las provincias del distrito y no sólo en la de Avila, como tenía solicitado y se dijo en el anuncio publicado el día 4 del mes actual (Gaceta del 8).

Salamanca, 18 de Marzo de 1922.
El Vicerrector, Miguel de Unamuno.
P—836

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 228 de la lista de la Sección.—D. Jesús Pérez Bray: se le adjudica la Escuela de Monte, Ayuntamiento de San Saturnino, vacante el 1 de Marzo de 1922.

Se publicó la lista en la Gaceta de 26 de Abril de 1919.

La Coruña, 17 de Marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.
P—793

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acomulación que se sigue en esta oficina contra varios deudores a la Hacienda por debitos de la contribución rústica, correspondientes a los años 1919 al 1919-20 inclusive, he procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A María Luisa Antoline Larrea: Un monte llamado Cabés de Masuera o Gelménars, en la partida del Almorach, de cabida 81 hectáreas, 24 áreas y 48 centiáreas, segunda clase.

José Almunia:

Un trozo de tierra viña en la partida de la Sarga, de haber 49 áreas 92 centiáreas.

Gregorio Alcaráz Domenech:

Un trozo de tierra campo y monte llamado Canaleta, en la partida de la Serratella, de una superficie de una hectárea, 12 áreas 32 centiáreas.

Ricardo Alberola Marco:

Un trozo de tierra arbolado, campo y monte improductivo llamado Tosca, sito en la partida de Cabezo, de cabida dos hectáreas, 71 áreas y 36 centiáreas.

Jerónimo Argues Verdú, como representante legal de su esposa María Planellas Jerez:

Un huerto a espaldas de la calle de Loreto, de haber tres áreas 12 centiáreas.

Como representante legal de su consorte María Verdú Jerez:

Otro huerto a espaldas de la calle de Loreto, de tres áreas 12 centiáreas.

Antonio Arenas Llovet:

Un trozo de tierra hortaliza y arbolado, de superficie 32 áreas 76 centiáreas en la partida de Monuegre.

Alejandra y María Barceló:

Un trozo de tierra, arbolado y campo, sito en la partida de la Serratella, de tres hectáreas, 90 áreas y 36 centiáreas.

José Brotons Serra:

Un trozo de tierra, arbolado y campo, llamado Rambla, en la partida del Espartal, de 87 áreas y 36 centiáreas.

Antonio Brotons Asensí:

Un trozo de tierra secano, llamado Barranc Blanc, en la partida de Segorb, de haber una hectárea.

Manuel Brotons:

Un trozo de tierra llamado Tosca, de arbolado y campo, en la partida del Espartal, de haber una hectárea, 12 áreas y 32 centiáreas.

Vicente Climent Giménez:

Noventa y seis áreas, 8 centiáreas de tierra secano, y 48 áreas y cuatro centiáreas de tierra-huerto, en la Rambla, partida del Espartal.

Francisco Carbonell Gozálbiz:

Una heredad en la partida de la Sarga, a viña y campo, de extensión cinco hectáreas, 74 áreas y 18 centiáreas.

Antonio Espí Orts:

Un trozo de tierra-campo, llamado Canaleta, en la partida de la Serratella, de haber 62 áreas, 40 centiáreas.

Francisco Espí Verdú:

Des trozos de tierra campo y monte en la partida de la Serratella, de haber una hectárea 73 áreas y 72 centiáreas.

Vicente Espí Verdú:

Un trozo de tierra campo y monte, llamado Canaleta, en la partida Serratella, de una hectárea 72 áreas 32 centiáreas.

Francisco García Linares:

Un trozo de tierra campo llamado Seira, partida de Cabezo, de extensión 1 hectárea 24 áreas 32 centiáreas.

Carlos Luis Giner Capelo:

Una heredad titulada Arcay, en la partida de Nuevas, con una casa de campo, comprensiva de 49 hectáreas 86 áreas y 57 centiáreas de tierra

sombreadura; dos hectáreas 99 áreas 40 centiáreas de tierra hierma; y una hectárea 49 áreas 46 centiáreas viña, más 249 hectáreas 32 áreas 83 centiáreas de monte.

Francisco Miralles Ibarra:

Un trozo de tierra arbolado y campo llamado Berrero, en la partida del Espartal, de caber 90 áreas 34 centiáreas.

Encarnación Pascual Cantó:

Un trozo de tierra campo y monte en la partida de la Canal, de caber 16 hectáreas 73 áreas 28 centiáreas.

Francisco Pastor Antón:

Un monte llamado Corbó, en la partida de la Sarga, de extensión 3 hectáreas 74 áreas 10 centiáreas.

Alejandra Picó Abad:

Un trozo de tierra arbolado y campo, llamado Costa, en la partida de Sol, de caber una hectárea 97 áreas 78 centiáreas.

Otro trozo de tierra campo en la partida de la Serratella, de extensión 9 hectáreas 48 áreas y 48 centiáreas.

Francisco Rodríguez García:

Un trozo de tierra campo y monte llamado Babasol, de la partida de Babasol, de extensión 5 hectáreas 61 áreas 60 centiáreas.

Manuel Rodríguez Serra:

Un trozo de tierra campo, llamado Babasol, partida de Cabezó, de caber 1 hectárea 89 áreas 29 centiáreas.

Antonio Rodríguez Arnau:

Un trozo de tierra hortalizas, cereales y arbolado, llamado Ribinet, partida de Nuevas, de cabida 43 áreas 68 centiáreas.

Maria Sirvent Coloma:

Una hectárea 8 centiáreas de tierra secana, en la partida de la Serratella.

Francisco Soler Jaén y otros:

Una heredad denominada Musets, en la partida de Bugaya, de extensión 81 hectáreas 30 áreas 76 centiáreas.

Dionisio Vidal Bellot, como administrador legal de su consorte María Payá Verdú:

Un trozo de tierra viña y sombreadura en la partida de la Sarga, de caber 20 áreas 79 centiáreas.

Otro trozo de tierra viña e inculia, de caber 95 áreas 56 centiáreas.

Francisco Alcaraz Garrigós:

Una pieza de tierra en la partida del Barranco, de caber 9 áreas.

Otra pieza de tierra en dicha partida, en la que no consta la medida superficial.

Antonio Asensi Méndez:

Un trozo de tierra arbolado y campo, de una extensión sobre cinco hectáreas, con dos casas de campo y parte de otra en la partida de Monnegre.

José Asensi Soler:

Cinco trozos de tierra en la partida del Espartal, huerta y secana, de extensión dos hectáreas dos centiáreas.

Antonio Bernaben Alcaraz:

Un trozo de tierra campo en la partida de Selán, de superficie 87 áreas 35 centiáreas.

José Bernaben Cortés:

Un trozo de tierra campo en la partida de la Serra, de cabida 49 áreas 92 centiáreas.

Dolores Brotons Mira:

Un trozo de tierra en la partida de Abiú, de cabida 49 áreas 92 centiáreas, arbolado y campo.

José Calatayud Iborra:

Un trozo de tierra llamado Bancal del Salvador, en la partida del Albarch, de una superficie de 49 áreas 92 centiáreas.

Antonio Candela Esplá:

Dos trozos de tierra en la partida del Barranco, plantado de árboles, de una extensión de 69 áreas y 87 centiáreas.

Antonio Candela Miguel, como administrador legal de su consorte Remedios Coloma Jerez.

Medio casa en la calle de Gileto número 14.

Maria Candela Picó:

Medio de la casa número 47 de la calle de la villa.

María Candela Picó:

Parte de una casa en la calle del Arrabal, número 13.

Vicente Candela Ramos, como administrador legal de su consorte María Garrigós Sirvent.

Parte de casa en la calle de Santa Ana, número 21.

Sebastián Candela Sirvent:

Un trozo de tierra arbolado y campo, llamado Almasils, sito en la partida de Segorb, de extensión 63 áreas 10 centiáreas.

José Carbonell Mira:

Un trozo de tierra llamado Los Guardes, en la partida de Feliú, de caber 4 hectáreas 97 áreas.

Pascual Candela Carbonell:

Un trozo de tierra en la partida de Feliú, de una hectárea 97 áreas.

Pascual Coloma Cortés:

Un trozo de tierra campo y monte en la partida de la Sarga, de cabida 8 hectáreas 73 áreas 32 centiáreas.

Maria Coloma Miquel:

Un trozo de tierra campo y monte en la partida de Cabezó, de una superficie de 5 hectáreas 61 áreas 60 centiáreas.

Manuel Coloma Soler:

Un trozo de tierra campo y monte llamado Lloca-Madalla, en la partida de Nuevas, comprensiva de 2 hectáreas 49 áreas 59 centiáreas.

Antonio Coloma Verdú:

Un trozo de tierra campo y monte llamado Canaleta, partida de la Canal, de 6 hectáreas 73 áreas 92 centiáreas.

Juan Coloma Espí:

Una casa en la calle de San Antonio, número 21.

Francisco Colomina Verdú:

Parte de casa en la calle del Triunfo, número 8.

Francisco Colomina Verdú:

Un trozo de tierra arbolado y campo y monte, en la partida de Silés, de caber 11 hectáreas 62 áreas 24 centiáreas.

Vicente Cremades Arqués:

Un trozo de tierra arbolado y campo, llamado Bernal, sito en la partida de Segorb, de una medida superficial de 49 áreas 92 centiáreas.

Teresa Cremades Espí:

Un trozo de tierra campo en Amasils, partida de Segorb, de caber 32 áreas 40 centiáreas.

Francisco Cremades Ferrándiz:

Un trozo de tierra cereales, llamado Serra, partida de Cabezó, de extensión 12 áreas 48 centiáreas.

Antonio Cremades Garrigós:

Un trozo de tierra cereales arbolado y campo, denominado Monterri, partida del Espartal, de medida superficial 68 áreas 64 centiáreas.

Juan Cremades Jerez:

Un trozo de tierra cereales, arbolado, campo y monte, sito en la partida de Cabezó, de caber 4 hectáreas 74 áreas 24 centiáreas.

Y otro campo llamado Monterri, en la partida del Espartal, de medida 37 áreas 44 centiáreas.

Antonio Cremades Sala:

Un trozo de tierra arbolado y campo llamado Arcavies, de caber 99 áreas 84 centiáreas.

Francisco Donat Navarro:

Un trozo de tierra arbolado, campo y monte, en la partida de Abiú, de caber una hectárea 49 áreas 76 centiáreas.

Maria Espí Espí:

Tres hectáreas 27 áreas de tierra secana, campo y monte en la partida de Cabezó.

Teresa Espí Espí:

Un trozo de tierra secana, campo y monte, en la partida de Cabezó, de seis hectáreas 54 áreas.

Tomás Espí Sirvent:

Un trozo de tierra llamado Racó del Sabater, partida de Segorb, de caber 2 hectáreas 99 áreas 52 centiáreas, arbolado, campo y monte.

Vicente Espí Sirvent:

Una coartada parte de casa en la calle de la Abadía, número 24.

Francisco Galiana Girónés:

Un trozo de tierra llamado Foya del Cuc, en la partida de Feliú, de extensión 36 áreas.

Manuel Galiana López:

48 áreas 4 centiáreas tierra huerta y secana, en la partida de Bugaya de Abajo, y 24 áreas 2 centiáreas tierra huerta y secana en la misma partida.

Manuel Galiana Ramos:

Un trozo de tierra en la partida de Monnegre, hortalizas, arbolado y campo, de extensión 28 áreas 8 centiáreas.

Maria Galiana Ramos:

Un trozo de tierra hortalizas y arbolado en la partida de Monnegre, de caber 12 áreas 46 centiáreas.

José García Alcaraz, como administrador legal de su consorte Milagro Esplá Compañy:

Tres hectáreas 27 áreas tierra secana, campo y monte, en la partida de Cabezó.

Santiago García Asensi:

Una casa en la partida de Monnegre Arriba, número 152.

Francisco García Bernaben:

Una casa en la calle del Carceret, número 2.

Lorenzo García Galiana:

Dos trozos de tierra hortaliza y cereales en la partida de Monnegre, de extensión 56 áreas 16 centiáreas.

Teresa García García:

Un trozo de tierra campo en la partida de Segorb, de caber 74 áreas 88 centiáreas.

Pascual García Hernández:

Una porción de tierra huerta y secana en la partida de Cabezó o Serra, de extensión 42 áreas.

Francisco García Mira:

Un trozo de tierra arbolado en la partida del Espartal, de superficie 49 áreas 92 centiáreas.

Vicente García Ramos:

Un pedazo de tierra secano en la partida del Espartal, comprensiva de 96 áreas 8 centiáreas.

Leocricia García Miralles:

Una casa en la calle del Vall, número 79.

José Garrigós Bernabeu, como administrador de su consorte Gertrudis Asensi Picó:

Un trozo de tierra llamado Rosal, en la partida de Nuches, de cabida 60 áreas una centiárea.

Vicente Garrigós Bernabeu:

Un trozo de tierra hortaliza en la partida del barranco, de haber 12 áreas 48 centiáreas.

Otro trozo de tierra huerta en la misma partida, de extensión 31 áreas 29 centiáreas.

Una casa en las tierras del barranco.

Antonio Garrigós Coloma de Antonio:

Un trozo de tierra llamado Costa, arbolado, campo y monte, de extensión 2 hectáreas 37 áreas 12 centiáreas.

Parte de una casa en la calle de San Antonio número 24.

José Garrigós Jerez:

Un trozo de tierra llamado La Peña, en la partida de Aleona, de campo y monte, de cabida 3 hectáreas 49 áreas 41 centiáreas.

Gregorio Garrigós Ibáñez:

Un trozo de tierra arbolado y campo, llamado Carrascal Negro, en la partida de Aleona, de extensión 99 áreas 84 centiáreas.

Antonio Garrigós Sirvent, como marido y legal administrador de Filomena Garrigós Bernabeu:

Sobre unas tres hectáreas 85 áreas 25 centiáreas, de tierra huerta y secano en las partidas del Barranco y Segorb.

Jaime Garrigós Monerris:

Una casa en la calle de Soufo, número 11.

José Jerez López:

Un trozo de tierra arbolado en la partida del Almarich, de una superficie de 81 áreas, 12 centiáreas.

María Jerez Méndez:

Un trozo llamado Bernat, arbolado y campo en la partida de Feliú, de haber una hectárea 49 áreas 76 centiáreas.

Sebastián Jerez Ramos de Teresa: Un trozo de tierra campo llamado Los Guades, en la partida de Feliú, de haber una hectárea 49 áreas 76 centiáreas.

Francisco Jiménez Alcaraz:

Un trozo de tierra campo llamado Foya de Martí, en la partida del Espartal, de extensión 49 áreas 92 centiáreas.

Vicente Giner Hernández:

Un trozo de tierra arbolado y campo denominado Los Guardes, partida de Feliú, de cabida tres hectáreas 74 áreas 40 centiáreas.

Juan Gironés Estau:

Un trozo de hortaliza arbolado y campo en la partida de Monnegre, de haber una hectárea 77 áreas 24 centiáreas.

Otro trozo en la partida de Manregre, de haber cuatro áreas 68 centiáreas.

Vicente Gironés Estau:

Un trozo de tierra arbolado en la partida de Monnegre, de haber 24 áreas 96 centiáreas.

Vicente Gishert Ramos:

Un trozo de tierra hortaliza en la partida de Monnegre, de cabida 10 áreas 92 centiáreas.

Manuel Gishert Vidal:

Un trozo de tierra arbolado y campo, llamado Puerta, de haber una hectárea 62 áreas 24 centiáreas en la partida del Espartal.

Manuel López Ibáñez:

Parte de casa en la calle del Portal, número 20.

María y Francisco López Sirvent:

Mitad de la heredad denominada Collado de Juan Soler, partida de Aleona, de haber tres hectáreas 31 áreas 28 centiáreas, con mitad de la casa María.

Leopoldo Lausat Christiani:

Una casa de campo en tierras de la partida de Monnegre.

José Lleó Verdú:

Un trozo de tierra arbolado y campo llamado Costa, en la partida de Bugaya, de haber 49 áreas 92 centiáreas.

Antónimo Linares Garrigós:

Un trozo de tierra campo, llamado Lloca-Malalta, en la partida de Nuches.

José Linares Garrigós:

Un trozo de tierra denominado Lloca-Malalta, en la partida de Nuches, de una superficie de una hectárea 49 áreas 76 centiáreas.

Antonio Linares Jerez:

Un trozo de tierra hortaliza llamado Mascuna, en la partida de Silón, de extensión tres áreas 12 centiáreas.

Francisco Lleó Gironés:

Un trozo de tierra monte productivo e improductivo, llamado Corbó, sito en la partida de la Canal, de extensión 18 hectáreas 96 áreas 96 centiáreas.

José Llorens Alcaraz:

Un trozo de tierra arbolado y campo llamado Foya de Martí, partida Espartal, de una hectárea 49 áreas.

Sebastián Llorens Jerez, como administrador legal de su consorte, Matilde Soler Miralles.

Un trozo de tierra hortaliza, secano, arbolado, campo y monte en la partida del Espartal de cabida 86 áreas 72 centiáreas 66 decímetros.

Nicolás Martínez:

Un trozo de tierra, hortaliza, viña y campo, en la partida de la Sarga, de medida superficial una hectárea 20 áreas 12 centiáreas.

Francisco María Sempere:

Un trozo de tierra viña, arbolado y campo en la partida del Espartal, de haber una hectárea 12 áreas 32 centiáreas.

Antonio Miguel Alcaraz:

Un trozo de tierra arbolado y campo en la partida del Espartal, de medida superficial una hectárea 24 áreas 89 centiáreas.

Otro trozo de tierra a cereales, arbolado y campo, en la partida de Bugaya, de 74 áreas 88 centiáreas.

José Miguel Garrigós:

Media casa en la calle del Arrabal, número 37.

Francisco Miguel Jerez:

Dos trozos de tierra llamado Malletes, en la partida de Segorb, secano, y de extensión cinco hectáreas 37 áreas y 10 centiáreas, y sobre

cuatro hectáreas 75 áreas de tierra huerta y monte.

José Miguel Jerez de José:

Parte de casa de campo en tierras de la partida de Abiú.

Isa Miguel Jerez:

Un trozo de tierra arbolado en la partida de Micó de haber 62 áreas 40 centiáreas.

Tomás Miguel Jerez:

Un trozo de tierra arbolado, campo y monte, en la partida de Abiú, de extensión cuatro hectáreas 11 áreas 84 centiáreas.

Parte de casa en la calle de Loreto, número 42, y una casa en la calle de Galera, número 11.

Felipe Moló Gishert:

Un trozo de tierra arbolado, campo y monte, productivo e improductivo, llamado Menchovillos, en la partida del Almarich, de extensión 99 áreas 84 centiáreas.

Francisco Monerris Asensi:

Un trozo de tierra arbolado y campo en la partida de Abiú, de haber 40 áreas 56 centiáreas.

Francisco Monerris Galiana:

Un trozo de hortaliza en la partida del Barranco, de extensión 12 áreas 48 centiáreas.

José Monerris Mira:

Un trozo de tierra arbolado, llamado Ahovalisco, en la partida de Segorb, de superficie una hectárea 31 áreas 4 centiáreas.

Juan Monerris Mira:

Una heredad de tierra arbolado y campo, llamado Racó de Segura, en la partida de Nuches, de haber dos hectáreas 37 áreas 12 centiáreas.

Vicente Monerris Soler:

Un trozo de tierra arbolado y campo llamado Barranc fondo, partida del Espartal, de haber 99 áreas 84 centiáreas.

Francisco Morales Mira:

Un trozo de tierra arbolado y campo llamado Guardes, sito en la partida de Feliú, de cabida 87 áreas 36 centiáreas.

Antonio Morales Sirvent:

Dos trozos de tierra campo y arbolado, en la Foya del Cue, partida del Espartal, de extensión una hectárea 99 áreas 68 centiáreas.

Francisco Morant Galiana:

Un trozo de tierra hortaliza a cereales y arbolado y campo, en la partida de Monnegre de Arriba, de medida 35 áreas 49 centiáreas.

Francisco Morant Sirvent:

Un trozo de tierra arbolado, campo y monte improductivo, llamado Alfranchils, sito en la partida del Espartal, de superficie 99 áreas 84 centiáreas.

María Muller Picó:

Un trozo de tierra llamado Róñero y Gorgonega, secano, en la partida del Espartal, de cabida 65 áreas.

Joaquín Picó Picó:

Un trozo de tierra arbolado, llamado "Guardes", partida de Monnegre, de haber 24 áreas 96 centiáreas.

Antonio Piá Brotons:

Un trozo de tierra a cereales y campo, llamado Mascuna, partida de Silón, comprensiva de 28 áreas 89 centiáreas.

Manuel Piá Picó:

Un trozo de tierra campo, denominado Tormo, en la partida de Ca-

bezó, de caber una hectárea, 62 áreas y 24 centiáreas.

Francisco Plá Sirvent:

Una casa en la calle de Colomers, número 3.

Un trozo de tierra con destino a edificación en el Barranco de la Fuente, de caber una área 56 centiáreas.

José Plá Sirvent de Diego, como administrador legal de su consorte, Antonia Moberis Mira:

Parte de una casa en la calle de Loreto, número 27.

Luis Planelles García:

Un monte denominado "El Robollo", partida de Cabezo, de extensión 50 hectáreas 41 áreas y 92 centiáreas.

Sebastián Planelles Molló, como marido de Ramona López López:

Un trozo de tierra secano con árboles, llamado Barranco de Ortiz, en la partida de Abiú, de cabida tres jornales de arar.

Vicente Ramos Galiana (hijos):

Un trozo de tierra huerta llamado Dels Chironers, en la partida de Monnegre, comprensivo de 50 áreas 82 centiáreas.

Mariano Ramos Sirvent:

Un trozo de tierra hortalizas y cereales, en la partida de Monnegre, de medida superficial 12 áreas y 48 centiáreas.

Vicenta Ramos Sirvent:

Un trozo de tierra hortalizas y cereales, en la partida de Monnegre, de caber 15 áreas y 60 centiáreas.

Carmen Rovira Rovira:

Un trozo de tierra campo y monte llamado Port, en la partida de Nudres, de cabida seis hectáreas, 80 áreas y 16 centiáreas.

Camilo Sala Segura, como administrador de su consorte Teresa Planelles Sirvent:

Una casa en la calle del Carroset, 10.

Antonia Santonja Gisbert, en representación de sus hijos María, Milagros, Margarita, Isabel, Encarnación y Antonio Santonja Molló.

Un trozo de tierra sembradura y viña, llamado Plá de la Severa, partida de la Sarga, su cabida, 249 áreas, 30 centiáreas.

Otro trozo de tierra, sembradura y viña, denominado El Azagador, en la partida de la Sarga, de extensión, 199 áreas 54 centiáreas y 54 centiáreas.

Francisco Santonja Gisbert:

Un trozo de tierra viña; su cabida, dos áreas y ocho centiáreas, en la partida de la Sarga.

María Santonja Gisbert:

Un trozo de tierra sembradura y viña, llamado Las Mascheletes, compuesto de 194 áreas y 44 centiáreas, en la partida de la Sarga.

Otro trozo de tierra huerta, llamado de Lestiletos, en la misma partida, de cabida un área y cuatro centiáreas.

José Sanz Llineres, como marido de María Lorena Escoda:

Un trozo de tierra llamado Sañals Garrofers, en la partida de Cabreró; cuatro áreas y 13 centiáreas.

Teresa Serra Bernabeu:

Un trozo de tierra arbolado llamado Río del Castillo, en la partida de Alecna, de 12 áreas y 48 centiáreas.

Francisco Serra García:

Un trozo de tierra campo y monte productivo e improductivo, llamado Rabanet, en la partida de la Serratella, de extensión cuatro hectáreas, 49 áreas y 28 centiáreas.

Fauslino Serra Soler:

Un trozo de tierra, cereales y campo, en la Marcana, partida de Siliú, de cabida 28 áreas, ocho centiáreas.

Ramón Serra Candela:

Un trozo de tierra en la partida del Barranco, de unos 80 metros de largo y cuatro de ancho.

Teresa Serra Pastor:

Un trozo de tierra arbolado, llamado Costa, en la partida de Set, de caber 24 áreas y 96 centiáreas.

Antonio Sirvent Bernabeu, como representante legal de su consorte Teresa Soler Miguel.

Un trozo de tierra, arbolado y viña, en el Río de la Torre, partida del Almorach, de dos hectáreas, 49 áreas y 69 centiáreas.

Antonio Sirvent Coloma:

Una hectárea, ocho áreas de tierra arbolado y monte en la partida de la Serratella.

José Sirvent Coloma, de Francisco

Un trozo de tierra, huerta y secana, en la partida de Monnegre, que mide 72 áreas, seis centiáreas.

José Sirvent Coloma:

Un trozo de tierra, secano con plantas y parte de monte, en la partida de la Serratella, de caber, una hectárea, ocho centiáreas.

Antonio Sirvent Garrigós:

Un trozo de tierra, arbolado y campo en Colmenares, partida de Almorach, de caber 37 áreas y 32 centiáreas.

José Sirvent Jerez, como marido de Teresa Garrigós Plá.

Un trozo de tierra secana, en la partida de Cabezo, de caber 60 áreas y otro como el anterior, de 60 áreas, partida de Cabezo.

María Sirvent Misa:

Un trozo de tierra, arbolado y campo, hortalizas y cereales, de caber cuatro áreas y 68 centiáreas.

Francisco Sirvent Miralles:

Un trozo arbolado y campo, en Murtals, Feliú; una hectárea, 62 áreas y 24 centiáreas.

Antonio Sirvent Morales:

Un trozo de tierra, cereales y viña, en Porgatón Segorb, de caber 31 áreas y 29 centiáreas.

Antonio Sirvent Navarro:

Un trozo de tierra, hortalizas y secana, en la partida de Monnegre, de caber 26 áreas y 52 centiáreas.

Sebastián Sirvent Planelles:

Un trozo de tierra secana, en Roset, partida de Nudres, de tres hectáreas, 92 áreas y 36 centiáreas.

Bárbara Sirvent Ramos:

Dos trozos de tierra, cereales, arbolado y campo, partida de Monnegre, de caber 54 áreas y 8 centiáreas.

José Sirvent Sirvent:

Un trozo de tierra en la partida Almorach, secana, de cabida dos hectáreas, 37 áreas y 42 centiáreas.

Antonio Sirvent Soler, de Antonio:

Un trozo de tierra hortaliza, en la partida de Monnegre, de caber 12 áreas y 48 centiáreas.

María Soler García:

Un trozo de tierra, arbolado y viña y monte, en partida de Almorach,

de caber dos hectáreas, 90 áreas y 60 centiáreas.

Francisco Soler Jerez:

Cuarenta y nueve áreas y 92 centiáreas de tierra arbolado, en la Fuente dels Llagostins, partida de Segorb.

Francisco Soler Mira:

10 áreas 92 centiáreas de tierra hortaliza en la partida de Monnegre.

Mariana Soler Mira:

Una hectárea 68 áreas de tierra, arbolado y campo, en Monnegre.

Sebastián Soler Pastor:

Un trozo de tierra llamado Peña, arbolado, campo y monte, sito en la partida de Alecra, de extensión cuatro hectáreas 74 áreas 24 centiáreas.

Otro trozo de tierra llamado Malletes, arbolado y campo en la partida de Segorb, de medida superficial 37 áreas 44 centiáreas.

Antonio Soler Rovira:

Un trozo de tierra campo llamado Ahevaire, en la partida de Siliú, de cabida 99 áreas 84 centiáreas.

Rafael Soler Verdú:

Una casa habitación, compuesta de entrada, cocina y un cuarto situado en la calle de San Antonio, número 10 de policía.

José Soler Garrigós:

Un trozo de tierra llamado Alfranchils, arbolado y campo, sito en la partida de Espartal, de cabida 49 áreas 92 centiáreas.

Una cuarta parte de casa en la calle de la Abadía, número 8.

D. José Soler Mira:

Una casa de habitación, compuesta de cuatro pisos altos en la calle de Calera, número 14.

Vicente Verdú Alcavaz:

Una pequeña porción de tierra secano, de caber cuatro áreas en la partida de Cabezo.

María Verdú Gisbert:

Un trozo de tierra campo llamado Canaleta, sito en la partida de Carral, de extensión tres hectáreas 99 áreas 36 centiáreas.

Antonia Verdú Mira:

Un trozo de tierra campo, denominado Serra, en la partida de Cabezo, de 37 áreas 28 centiáreas.

Mariana Vidal Serra:

Un trozo de tierra campo denominado Cañaret, partida de Bugaya, de extensión 87 áreas 36 centiáreas.

Francisco Relda Pérez:

Mitad proindivisa de un trozo de tierra secano en la partida de Abiú, de caber tres hectáreas 84 áreas 32 centiáreas.

Mitad proindivisa de 96 áreas 8 centiáreas tierra secano en la misma partida.

Antonio Candela Sirvent:

Dos trozos de tierra arbolado y campo en punto llamado Barranc Fondo, partida de Feliú, de 2 hectáreas 87 áreas 4 centiáreas.

Vicente Candela Sirvent:

62 áreas 40 centiáreas de tierra arbolado y campo, en Amasils, partida de Segorb.

José Carbonell Picó, como administrador legal de su consorte María Garrigós Bernabeu:

Un trozo de tierra huerta y secano en la partida de Barranco, la huerta 50 áreas y la secano dos bancalitos.

Francisco Coloma Morales:

24 áreas dos centiáreas de monte, y una hectárea 68 áreas de tierra seca, todo en la partida del Espartal.

Antonia Espi Espi:

12 áreas 48 centiáreas de tierra campá en la partida de la Serratalla.

Elvira Gavilán Tovarra:

Una heredad llamada Menta do Cano, en la partida de Feliú, de cabida tres hectáreas 84 áreas 33 centiáreas.

Manuel Gisbert Jerez:

Una hectárea 44 áreas 12 centiáreas de tierra arbolado en la partida del Almarach.

Antonio Llinares Llinares:

72 áreas de tierra arbolado y campá con parras en el punto denominado Valero, en la partida Bugaya Abajo.

Teresa Miguel Jerez:

12 áreas 48 centiáreas de tierra arbolado, en partida de Abiú.

Mariano Picó Soler:

Una hectárea 37 áreas 28 centiáreas de tierra arbolado y campá, en partida del Espartal.

Inés Serra Espi:

24 áreas 96 centiáreas de tierra, cereales y arbolado en la partida de Sol.

Joaquín Sirvent Lledó, como administrador legal de su consorte Teresa Pla Ramos.

Una hectárea 37 áreas 28 centiáreas de tierra hortaliza, arbolado y campá, en la partida de Feliú.

José Soler Aracil:

Una heredad llamada Masats, en la partida de Bugaya de Arriba, arbolado y viña, hortaliza, campá, monte productivo e improductivo, de extensión 84 hectáreas 20 centiáreas.

Otra heredad llamada Capuda, en la partida de Bugaya de Arriba, hortalizas, cereales, viña, arbolado, campá, monte productivo e improductivo, de extensión 96 hectáreas 45 áreas.

José Candela Gisbert:

Una hectárea 24 áreas 80 centiáreas, en partida del Almarach.

Y como resulta que en su mayoría son desconocidos en esta localidad los deudores anteriormente indicados, así como también las personas que legalmente puedan representarles en sus derechos, se hace público el embargo practicado a todos los referidos deudores a más de notificar personalmente a los conocidos, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos el estado de este procedimiento, insertándose el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios públicos de costumbre, de esta localidad, y se les requiere a todos los tan repetidos deudores para que en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 2 de Diciembre de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—8492

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Sebastián Espi Sirvent por su débito de contribución urbana en el primero y segundo semestre de 1920-1921, se ha embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una parte de casa en la señalada con el número 63, en esta ciudad y su calle de Santa Ana, cuya parte se compone de todo el segundo piso y porche y mitad de entrada y corral propio dividido con la otra mitad. Linda toda: derecha, entrando, la de Basilio Ferrándiz; izquierda, la de Francisco Gerez Verdú, y espalda, la de Antonio Cortés.

Y como se ignora el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremio, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 12 Diciembre 1921.—Antonio Ramos.

P—8495

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Antonio Carbonell Monllor por su débito de contribución rústica en el segundo trimestre de 1921-22 y anteriores, se ha embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una suerte de tierra, situada en este término, partida de Monnegre de Arriba; su cabida media tahulla huerta y sobre tres tahullas secana; parte inculta plantada de diferentes árboles; no se determina su medida por el sistema métrico. Linda: Levante, río de Monnegre; Poniente, camino del Molino al Pantano; Mediodía, las de Antonio Gironés, Arques, y Norte, la presa segunda de D. Luis Samper, y herederos de Juan Gironés.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y efectos.

Jijona, 12 Diciembre 1921.—Antonio Ramos.

P—8497

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Manuel Soler Molitó por debitos de contribución urbana en el año 1921-22, he embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una tercera parte de casa en esta ciudad, calle del Arzabal, número 31 de policía, y cuya parte se compone de todos los desvanes, un cuartito que hay antes de llegar a ellos y la cuartita que hay enfrente de la puerta de la calle. Linda la casa linda: dere-

cha y espalda, la de Francisco Sirvent; izquierda, Antonio Bernabeu, y espalda, Francisco Mira, y frente, dicha calle.

Y como se ignora el domicilio de dicho deudor, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 12 Diciembre 1921.—Antonio Ramos.

P—8498

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Sebastián Cambó Mira por su débito de contribución urbana en el primer semestre de 1920-21 y anteriores, a quien se le embargó una mitad de casa en esta ciudad, calle del Carreret, número 8, con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la anterior subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de Francisca Mira Cortés, respecto de dicha media casa, por el importe de 210 pesetas, se le adjudica dicho inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo auto tendrá lugar, dentro de tercero día de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta D. Julián Miguel Torres Carrion.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Jijona, 10 Diciembre 1921.—Antonio Ramos.

P—8499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual se abre concurso libre, sin limitación de condiciones, por término de ocho días, para la provisión de la plaza de Director del nuevo Matadero, pudiendo los interesados presentar su solicitud y documentación en el Negociado de Abastos de esta Secretaría, en horas hábiles de Oficina, y durante el indicado plazo, que empezará a contar-se a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 16 de Marzo de 1922.—El Secretario, Francisco Ruano.

M—728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALAR DEL REY

En el alistamiento de esta villa para el recemplazo del año corriente, ha sido incluido con arreglo al caso

quinto del artículo 34 de la ley, el mozo Antonio Casares, hijo de Estefanía, que nació en esta localidad el 9 de Enero de 1901, y como a pesar de las gestiones practicadas, no haya podido averiguarse la actual residencia o paradero de dicho mozo ni de su madre, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita para que por sí o por medio de persona que legalmente le represente, comparezca ante este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alar del Rey, 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Martasar. M—460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARAÍZ

Tramitado en este Ayuntamiento al oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Tomás Muguerra Estanga, de más de diez años, del cual resultaba además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si algún tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Tomás Muguerra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Tomás Muguerra es hijo de Venancio y de Agueda, cuenta treinta y un años de edad, su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse de esta localidad hace como cosa de catorce años.

Araíz, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde Juan Iruzun. M—529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELLPUIG

D. Francisco Soler Fabregat, Alcalde constitucional de la villa de Bellpuig.

Hago saber: Que por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Veterinario Inspector de carnes de este distrito municipal, dotado con el haber anual de 560 pesetas, y habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia la provisión por concurso y en propiedad del expresado cargo, se hace público por medio del presente, con el fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos acreditativos que crean necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Bellpuig, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Soler. M—550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEMBIERE

No habiendo comparcido a las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, ni tampoco han tenido representación legal, por el presente se les requiere para que comparezcan personalmente dentro del presente mes o envíen los documentos prevenidos, y de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan,

Jesús López Alonso, hijo de Daniel y de Agripina.

Emilio Soló Gayoso, de José y de Emilia.

Bembibre, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Eduardo Criado. M—533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZAS RUBIAS

Ignorándose el actual paradero del mozo Domingo Hermoso Suárez, hijo de Juan y de Juana, número 1 del sorteo del año 1921, por el cupo de este pueblo, se le cita por medio del presente de comparecencia ante este Ayuntamiento, el día 19 de Marzo actual para que sea revisada la excepción que le fué declarada en el pasado año, apercibido, caso contrario, de ser declarado prófugo.

Cabezas Rubias, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo Macías. M—538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZÓN DE LA SAL

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fernando Gómez Escalante, concurrente al Reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Manuel Gómez Rubín Borbolla; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Gómez Rubín o Gómez Borbolla, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Gómez Rubín o Gómez Borbolla para que comparezca ante mi autoridad o a del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando Gómez Escalante.

El referido Manuel Gómez Borbolla es natural de Cieza, hijo de Francisco Gómez Rubín y de Francisca Borbolla, y cuenta cincuenta y tres años de edad, alto, moreno, con algo de barba, de oficio carpintero y cantero; vestía el traje propio de un trabajador.

Cabezón de la Sal, 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Gándido I. de la Torre. M—499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente en virtud de alegación hecha por el mozo Pedro Castro Rivero, número 50 del sorteo de esta ciudad en 1921, para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Antonio Castro Chaves, hijo de Antonio y Juliana, el cual se ausentó de esta capital en el mes de Diciembre de 1916, donde ejercía su profesión de herrero.

Por lo tanto ruego a las Autoridades o particulares que si tienen noticias de aquel individuo lo comuniquen a esta Alcaldía con toda clase de detalles, a cuyo fin se hace constar que el expresado sujeto alcanzará hoy unos cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, moreno, decolorado y al parecer enfermo, con señales confusas en la cara de haber padecido viruelas.

Cáceres, 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Santos Floriana. M—534

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARMONA

D. Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que sorteados en el que tuvo lugar en esta población el día 19 del actual los mozos naturales de la misma que a continuación se expresan e ignorándose su paradero en el día de la fecha, como el de sus respectivos padres, se les cita por medio de este edicto, para que comparezcan ante este Municipio el día 5 del próximo mes de Marzo, en el que se dará principio al acto de la clasificación de los alistados, pues de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio, declarándoseles prófugos, si no acreditan el cumplimiento de este deber por uno de los procedimientos que preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Mozos que se citan,

Ramón Carreira Abayde, hijo de Juan y de María de los Dolores; nació el 23 de Marzo de 1901.

Manuel de la Cerda Padilla, de Mariano y de Adela; el 4 de Mayo.

Antonio Pulido Castellano, de María Pulido Castellano; el 15 de Mayo.

Pedro José González Moreno, de Francisco y de María, el 29 de Junio.

Luis Rodríguez Pérez, de Patrocinio Rodríguez Pérez; el 25 de Diciembre.

José Ortiz González, de Arsenio y de Elisa; el 29 de Diciembre.

Carmena, 20 de Febrero de 1922, El Alcalde, Manuel Caballos. M—498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUENCA

D. José Martínez Saez, Alcalde constitucional de Cuenca.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de excepción legal propuesta por el mozo número 15

del reemplazo de 1921, Francisco Jerón Reñondo, la de ser hijo único en sentido legal de madre pobre, a la que mantiene, puesto que su padre Pedro Lorin Arjona, se ausentó hace veintidós años, ignorándose su paradero, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo lo participe a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Cuenca, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Martínez.

M—535

D. José Martínez Sanz, Alcalde Constitucional de Cuenca.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de excepción de excepciones la propuesta por el mozo número 19 del sorteo en el Reemplazo de 1921, Diego López Sánchez, de que continúa asistiéndole la de ser hijo único de madre abandonada pobre a quien mantiene, puesto que su padre Ciriano López Vaqueiro, se ausentó de Aranjuez hace más de diez años, ignorándose su paradero, a cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo lo participe a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Cuenca, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Martínez.

M—534

D. José Martínez Sanz, Alcalde Constitucional de Cuenca.

Hago saber: Que por acreditar en el expediente de excepción legal propuesta por el mozo número 51 del Reemplazo de 1921, Tomás Paricio Belinchón, la de ser hijo único en sentido legal de madre pobre a la que mantiene, puesto que su padre Cecilio Paricio Gascón, se ausentó hace más de diez y siete años, ignorándose su paradero, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento vigente se publica este edicto, por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Cuenca, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Martínez.

M—533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHILLÓN

D. Angel Millán Ortega, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual el mozo Juan Agudo Serrano, hijo de Juan y de Rosa, nacido en la aldea de Guadalquivir, anejo de esta villa, en 12 de Junio de 1901, cuyo paradero se desconoce, y no habiendo po-

dido ser citado personalmente, se advierte a éste y sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y domicilios son también desconocidos, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Ayuntamiento por sí o por medio de legítimo representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 5 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana, advirtiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso la declaración de prófugo.

Chillón, 19 de Febrero de 1922.—El Alcalde accidental, Angel Millán.

M—468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

D. Roque Requena Sánchez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales no han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día 5 de Marzo próximo, advirtiéndoles que, si dejasen de asistir al expresado acto, serán declarados prófugos con arreglo a lo que establecen los artículos 104 al 107 de la citada ley y al 49 y 50 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la misma.

En su virtud, ruego a los señores Alcaldes en cuyas jurisdicciones residen dichos mozos o sus padres, hagan llegar a su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, y en caso de defunción, se dignen darme aviso para acordar lo que proceda.

Mozos que se citan.

Enrique García Ruiz, de Pedro y de Adelaida.

Benjamín García López, de José y de Avelina.

Juan Gamacho Jiménez, de Domingo y de Fuensanta.

Valentín Rubio Rubio, de José y de Ana.

Silverio Granero Tevar, de Antonio y de Francisca.

Chinchilla, 20 de Febrero de 1922. El Alcalde, Roque Requena.

M—462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ERANDIO

D. Pedro Sarriá Aurrecochea, Alcalde en funciones de esta anteiglesia de Erandio.

Hago saber: Que a petición del mozo Valentín Menchaca y Camiruaga, del reemplazo de 1919, instruyo expediente en averiguación de la residencia actual de su hermano Blas Menchaca y Camiruaga, durante más de trece años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo

145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del servicio militar obligatorio.

Sus circunstancias son las siguientes: nació en Erandio, provincia de Vizcaya, hoy tiene la edad de treinta y ocho años, estado soltero, se ausentó del barrio de Arriaga (Erandio), su última residencia, el 29 de Octubre de 1907, con dirección a la República Argentina.

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se publica este edicto a fin de que cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Erandio, 5 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Sarriá.

M—575

D. Pedro Sarriá Aurrecochea, Alcalde en funciones de esta anteiglesia de Erandio.

Hago saber: Que a petición de don Tomás Múgica Paríales, mozo del reemplazo de 1920, instruyo expediente en averiguación de residencia actual de su padre José Ignacio Múgica Segundo, durante los diez años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del servicio militar obligatorio.

Sus circunstancias son las siguientes: nació en Lazcano (Guipúzcoa), hoy tiene la edad de cincuenta y dos años, estado casado, de profesión jornalero, y se ausentó el 5 de Mayo de 1905, con dirección a la Habana.

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se publica este edicto, a fin de que cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero, se sirva participar a esta Alcaldía.

Erandio, 5 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Sarriá.

M—574

D. Pedro Sarriá Aurrecochea, Alcalde en funciones de esta anteiglesia de Erandio.

Hago saber: Que a petición del mozo Francisco Lazcano Azcué, del reemplazo de 1919, instruyo expediente en averiguación de la residencia actual de su hermano Lucas Lazcano Azcué, del reemplazo de 1919, instruyo expediente en averiguación de la residencia actual de su hermano Lucas Lazcano Azcué, durante más de diez años, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del servicio militar obligatorio.

Sus circunstancias son las siguientes: nació en Erandio, provincia de Vizcaya, hoy tiene la edad de treinta y ocho años, estado soltero, se ausentó del barrio de Astrabudua (Erandio), su última residencia, hace unos veinte años, con dirección a América.

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se publica este edicto, a fin de que cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Erandio, 5 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Sarriá.

M—573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FELANITX

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Adrover Artigues, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Adrover, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Adrover Artigues es hijo de Pedro Antonio y de María y cuenta treinta y un años de edad. Felanitx, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde (ilegible).

M—590

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Gayá Manresa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Gayá, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Gayá Manresa es hijo de Luis y de María y cuenta treinta y cuatro años de edad.

Felanitx, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde.

M—589

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Riera Cerdá, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Riera se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Riera Cerdá es hijo de Sebastián y de Magdalena, y cuenta veintinueve años de edad.

Felanitx, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde.

M—591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Carlos Aparicio Melo, número 53 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para

acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Antonio Aparicio Aparicio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuando tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Aparicio Aparicio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Aparicio Aparicio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Carlos Aparicio Melo.

El referido Antonio Aparicio Aparicio es natural de Benigna, hijo de Vicente y de Salvadora, cuenta cincuenta y seis años de edad, estatura regular, usaba barba, color moreno, ojos pardos, nariz regular.

Gandia, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Castañer.

M—546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HARO

Don Arsenio Marcelino Salazar, Alcalde constitucional de Haro, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de doña Petra Soto Muga, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Angel García Soto, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco García Soto, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Rufino García y de Petra Soto, nació en Ollauri, provincia de Logroño, el día 9 de Marzo de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y nueve años; su estado era el de soltero y de oficio bracero al ausentarse hace quince años del pueblo de Ollauri, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba muy poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura regular, delgado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco García Soto, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Haro, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

M—578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIGUERA DE LA SIERRA

Don José Ramos Navarro, en funciones de Alcalde constitucional de esta villa de Higuera de la Sierra, provincia de Huelva.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual

reemplazo, que tendrá lugar el 5 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Fernando Carrero Yabarrena, número 5 del sorteo, natural de esta villa, de veinte años, hijo de Emilio y de Isabel, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Higuera de la Sierra, 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Ramos.

M—459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUSILLOS

D. Obdulio Abad Peláez, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Aquilino Díez García, hijo de Cirilo y de Romana, que nació en esta villa el día 4 de Enero de 1901, y Román San José Aragón, hijo de Filomón y de Angela, que nació en esta villa el día 24 de Agosto de 1901; e ignorándose su paradero e igualmente el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 29 del presente mes; 12 y 19 del de Febrero y 5 de Marzo próximo, a la hora de las once, rectificación y cierre, a las siete, el sorteo, y a las diez, la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último, por sí o por persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Husillos, 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Obdulio Abad.

M—512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IZATORRAF

D. Juan del Rey Ardoy, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Alfonso Ramos Martínez, nacido en esta villa el día 14 de Marzo de 1901, hijo de Felipe y de María, se cita por medio del presente para que comparezca a estas Casas Capitulares, así como a sus padres, tutores, parientes o personas que lo representen, o a cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Ramos Martínez, para que

se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Iznatoraf, 28 de Febrero de 1922.
El Alcalde, Juan del Rey.

M-518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NERVA

Don Andrés Domínguez León, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que al revisar el expediente instruido en el cumplimiento 1921 para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Astola Izquierdo, cuyas causas y circunstancias se abotan a continuación, padre del mozo Julio Astola Florencio, se ha acordado publicar aquella en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos de los artículos 81 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, lo que se hace por el presente y otros del propio tenor.

Nombre, circunstancias y señas que se citan.

Jesús Astola Izquierdo, hijo de Esteban y Manuella, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), de treinta y un años de edad, sin señas particulares y con las personas siguientes: Estatura alta, delgado, bien parecido, pelo negro, color claro, barba poblada y afecada, excepto el bigote, ojos negros y nariz y boca regular.

Esta, señas y circunstancias se contraen al año de 1902, en que se ausentó de Minas de Riotinto.

Nerva, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Domínguez.

M-502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUMBIER

D. Salvador Retolé Arina, Alcalde constitucional de esta villa de Lumbier.

Hago saber: Que para que surtían sus efectos en el expediente de revisión de la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley concedida en el año pasado al mozo Gregorio Ceferino Aizcorbe Retolé, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, por si hubiere alguien que conociere el paradero del padre del dicho mozo, llamado José Aizcorbe Felipe y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel y de Ceferina, nació en Sangüesa, provincia de Navarra, el día 14 de Abril de 1871, teniendo, por tanto, ahora si vive, cincuenta años, su estado era el de casado y de oficio menestral, al ausentarse hace unos quince años del pueblo de Lumbier, que fué su última residencia en España.

Se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos, a partir de 1 de Enero de 1921, del expresado José Aizcorbe, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Lumbier, 20 de Febrero de 1922.
El Alcalde, Salvador Retolé.

M-495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARANCHÓN

Don Julián Hernández Alanco, Alcalde constitucional de Maranchón (Guadalajara).

Hago saber: Que por ausencia de más de diez años en ignorado paradero del vecino que fué de esta villa y naturaleza Benito Alanco Gaitán, de cincuenta y dos años de edad, de regular estatura, hijo de José y Remedios, se instruye expediente de excepción alegada con arreglo al caso cuarto del artículo 89 de la ley por su hijo Basilio Alanco Martínez, número 2 del sorteo en el año 1921.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, e interés de las autoridades de donde pueda encontrarse se sirvan participarlo a esta Alcaldía, a los efectos de la excepción antes mencionada.

Maranchón, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Julián Hernández.

M-505

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CÁCERES

D. Francisco Melero Martín, Teniente coronel primer Jefe de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de Carabiniere del individuo Manuel Peral Solero, de la Comandancia, se anuncia por el presente que queda nulo, y caso de encontrarse se ruega lo remitan a esta oficina, sita en la calle del General Margallo, número 90.

Cáceres, 15 de Febrero de 1922.—Francisco Melero Martín.

X-744

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles, expedidos por este Banco a favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España en 25 de Agosto de 1918, que a continuación se detallan:

Número 6.584 comprensivo de 100 acciones de la citada Compañía.

Número 6.585 comprensivo de dos obligaciones Norte, 5.ª serie.

Número 6.586 comprensivo de dos obligaciones Barcelona a Alsacia.

Número 6.588 comprensivo de pesetas 78.200 en títulos de la Deuda interior 4 por 100, así como también el resguardo intransmisible número 221, expedido por este Banco el 8 de Marzo de 1917 a favor de D. José Luis Villabaso, comprensivo de 100 acciones de la ya citada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se anuncia al público que, transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

se expedirán los duplicados de los resguardos que han sufrido extravío, anulando los primitivos.

Madrid, 21 de Marzo de 1922.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X-743

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Habiendo solicitado de este Decanato D. Ignacio Bernúdez Sela, mayor de edad, y vecino de Santander, hijo y heredero del Notario que fué de esta ciudad de Valladolid, D. Ignacio Bernúdez Sela, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Notariado se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondiente, su pretensión de que le sea devuelta la fianza que en títulos de la Deuda pública del 4 por 100 inferior, y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, tenía constituida su referido padre para garantizar el ejercicio del cargo de Notario que desempeñó en Villalón, Valladolid, Oviedo, Almería y Valladolid, donde falleció el día 2 de Julio de 1915; se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Valladolid*, quien tenga que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule en aludido plazo ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Valladolid a 14 de Marzo de 1922.—El Decano accidental, Licenciado Francisco de P. Cifuentes.

X-747

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Habiendo solicitado de este Decanato doña Elisa Celia Rodríguez Meyre, vecina de esta ciudad, viuda del Notario que fué de la misma D. Fernando Ferreiro Lago, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondiente, su pretensión de que le sea concedida la fianza que sobre bienes inmuebles y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, tenía constituida su referido esposo, para garantizar el ejercicio del cargo de Notario que desempeñó en Ribadavia (Coruña) y últimamente en esta capital, donde falleció el día 23 de Febrero último; se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Valladolid*, quien tenga que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule en aludido plazo ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Valladolid a 17 de Marzo de 1922.—El Decano accidental, Licenciado Francisco de P. Cifuentes.

X-746

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 31 DE ENERO DE 1922

	PESETAS		PESETAS
ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos.....	55.198.303,04	Capital.....	100.000.000,00
Carteras:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	208.535.815,18	Ordinario.....	5.150.227,62
Títulos.....	133.159.656,73	Extraordinario.....	15.000.000,00
Anticipos y dobles.....	102.751.965,91		23.150.227,64
Corresponsales acreedores.....	10.597.700,81	Pérdidas y ganancias: remanente de 1921...	533.448,57
Cuentas corrientes deudoras.....	88.154.953,04	Corresponsales acreedores.....	174.915.055,99
Cuentas de orden y diversas.....	157.474.789,18	Cuentas corrientes acreedoras.....	475.995.051,68
Inmuebles.....	39.330.437,37	Acreedores por valores al cobro.....	40.422.733,98
Accionistas.....	17.486.231,43	Efectos a pagar.....	15.479.522,25
	10.074.900,00	Cuentas de orden y diversas.....	50.629.469,18
	881.062.324,23	Dividendos activos.....	335.802,00
Depositos.....	1.754.934.758,53		881.033.524,23
		Depositantes.....	1.754.934.758,53
Total.....	2.636.047.082,76	Total.....	2.636.047.082,76

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—748